



DECRETO MUNICIPAL N° 22/2022
COLCAPIRHUA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2022
ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de aplicación de la Ley Municipal N° 332 "Ley Municipal de Regulación Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2022", a través de su reglamentación y,

CONSIDERANDO I:

Que, el órgano deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a propuesta del órgano ejecutivo, previo análisis y consideración del informe técnico-económico y legal elaborados por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, ha sido sancionada la Ley Municipal N° 332 LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022 de fecha 18 de noviembre de 2022; disposición legal que ha sido promulgada en fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal N° 332, dispone en su parte pertinente que: **"El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de diez (10) días hábiles computable a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá la reglamentación correspondiente"**.

Que, mediante Comunicación Interna CITE JEF.INGR. N° 204/2022 se emite Informe Técnico - Económico mediante el cual se recomienda:

"SE RECOMIENDA que el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 332 "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022" sea aprobado con Decreto municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme señala las Leyes vigentes".

Que, mediante informe Legal CITE A.L. N° 358/2022 se recomienda:

"Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad, APROBAR el REGLAMENTO A LA LEY N° 332 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, Ley N° 031 y demás leyes, mediante DECRETO MUNICIPAL, a tal fin se adjunta proyecto Decreto Municipal y Reglamento".

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por**



las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**, por otra parte establece, en su Artículo 302.1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"**.

Que en ese contexto, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de 19 de Julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica **"(...) la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su Jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa 'municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en sus parágrafo III artículo 38, señala que: **"Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado"**.

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal con respecto a Jerarquía normativa municipal, señala que: **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las**



facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:

c. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 3 establece que: **"(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."**

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 129/2017, de 30 de agosto de 2017**, mediante el cual se sanciona la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO), que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, la **Ley Municipal N° 332**, de 18 de noviembre de 2022 promulgada en fecha 21 de noviembre de 2022, aprueba la Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2022, en el marco de sus competencias y atribuciones, en concordancia con lo previsto por el artículo 6 párrafo I, numeral 1) y 4) de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), determinando iniciar el Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, consistente en la condonación al 100% de multas e intereses aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en un plazo de un (1) mes, computable a partir de la publicación de su reglamento, determinando en su Disposición Transitoria Segunda que: **El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de diez (10) días hábiles computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades tributaria y legislativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal 332, a efecto de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes que se favorezcan con la referida Ley Municipal.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

DECRETA

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 332 DE "LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022 " de 18 de noviembre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, constituido en sus Dos (2) Capítulos y Diecisiete (17) Artículos además de sus Disposiciones Adicionales y Finales, que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, a través de la Dirección de Finanzas, Jefatura de Ingresos y demás Unidades correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al primer día (01) del mes de diciembre de dos mil Veintidós años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. Wilson Jofany Bustamante A.
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Wilber Kuyate Carrillo Paredi
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Plaza 15 de Abril acera este GAM de Colcapirhua

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Ara. Jose Luis Padilla López
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA